



Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Despacho comisorio No: 11001 40 03 052 **2019 00117 00**

Demandante: **RODRIGO PIÑEROS PUERTA**

Demandado: **INVERSIONES CLERICE LUQUETA SAS**

En atención al informe secretarial¹ que antecede y al correo² electrónico allegado por el despacho comitente, el cual se indica que, la parte demandante no tiene reconocido apoderado para actuar, dentro de su proceso ejecutivo No. 73001-31-03-001-2019-117-00 de Rodrigo Piñeros Puerta contra Inversiones Clerice Luqueta SAS, motivó a que, no fuera posible realizar la diligencia de secuestro comisionada y programada para el 25 de agosto de 2022 a las 09:00 am.

En consecuencia, el despacho **Dispone:**

1. Devolver el despacho comisorio de la referencia sin diligenciar, al **Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué – Tolima**, para lo de su cargo, dentro de su proceso ejecutivo No. **73001-31-03-001-2019-117-00** de Rodrigo Piñeros Puerta contra Inversiones Clerice Luqueta SAS., previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

2. **Advertir** al juzgado comitente, que una vez informen a esta sede judicial la designación y reconocimiento del nuevo apoderado de la parte actora, se procederá a fijar nueva fecha para la diligencia comisionada.

CÚMPLASE

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ

JC

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18452c429dbb3010a49fb6f5a5034df672a22e88f878d5bbdcd5a73adf2588b**

Documento generado en 26/08/2022 08:16:55 AM

¹ 05InformeSecretarial

² 07RtaJuzgadoComitente1CivilCircuitolbaguetolima

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>